

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 26 de febrero

Núm. 23

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALMENAR DE SORIA	
Ordenanza de aprovechamiento micológico.....	442
FUENTESTRÚN	
Presupuesto 2021	448
Memoria técnica de obras.....	449
Memoria técnica de obras.....	449
LA LOSILLA	
Presupuesto 2021	449
MEDINACELI	
Padrón agua, alcantarillado y basura.....	450
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Enajenación aprovechamiento	450
NAVALCABALLO	
Presupuesto 2021	451
OSONA	
Cuenta general 2020	452
PINILLA DEL CAMPO	
Cuenta general 2020	452
REBOLLAR	
Presupuesto 2021	452
RIOSECO DE SORIA	
Ordenanza fiscal nº 3	453
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Concurso-oposición Auxiliar Administrativo	454
Recaudación voluntaria 2021	455
Publicación de padrones	456
TARDAJOS DE DUERO	
Presupuesto 2021	456
TORREANDALUZ	
Cuenta general 2020	457
Presupuesto 2021	457
TORREBLACOS	
Enajenación aprovechamientos monte 315	457
VALDERRODILLA	
Presupuesto 2021	458
Cuenta general 2020	459
VELAMAZÁN	
Cuenta general 2020	459
VIANA DE DUERO	
Cuenta general 2020	459
VILLASAYAS	
Cuenta general 2020	459
VOZMEDIANO	
Cuenta general 2020	460
YELO	
Presupuesto 2021	460
ZAYAS DE TORRE	
Presupuesto 2021	461



SUMARIO

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Presupuesto 2021	461
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Presupuesto 2021	462

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Sentencia despido 234/2020.....	462
Procedimiento OAL 182/2020.....	464

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la ordenanza micológica, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

PREÁMBULO

En la actualidad la recogida de setas es una actividad que ha despertado un interés creciente haciendo necesaria una regulación que evite la recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a las poblaciones de setas en aras a garantizar su persistencia y capacidad de regeneración.

Este Ayuntamiento, como titular de montes, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos, siempre atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme a los artículos 4.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, de la recolección de hongos y setas en terrenos titularidad de este Ayuntamiento en ejer-

BOPSO-23-26022021



cicio de lo dispuesto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El término del municipio de Almenar de Soria destinados al aprovechamiento micológico.

Artículo 3. Épocas y duración de los aprovechamientos

El aprovechamiento del recurso micológico se realizará, en todo caso, considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo, con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.

TÍTULO II

CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO

Artículo 4. Aprovechamiento del recurso y tipos de setas silvestres

1. El aprovechamiento de los hongos silvestres se realizará siempre buscando su conservación y mejora, de modo que queden garantizadas su persistencia y capacidad de renovación.

2. Las únicas partes de los hongos silvestres que pueden ser objeto de aprovechamiento son sus cuerpos de fructificación o setas. El aprovechamiento de setas silvestres deberá llevarse a cabo a través de su recolección y de acuerdo con los procedimientos y los condicionantes establecidos en la presente Ordenanza y en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y sus normas de desarrollo, y cuando se realice en los montes conforme a los principios y normas generales sobre aprovechamiento forestal contenidos en la Ley 3/2009, de 6 de abril.

Las setas silvestres serán consideradas recolectables cuando no hayan sido catalogadas como no recolectables por la consejería competente en materia de patrimonio natural mediante orden.

3. En cuanto a la comestibilidad o no toxicidad de las especies, serán responsabilidad de cada recolector las consecuencias del uso a que destine las setas recolectadas.

Artículo 5. Prescripciones de recolección

En la recolección de setas silvestres deberán observarse las siguientes condiciones:

a) En todos los casos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.

b) Los sistemas y recipientes usados para la recolección de setas silvestres y para su traslado dentro del monte deberán ser rígidos o semirrígidos y porosos por todos sus lados, de modo que permitan su aireación y la caída al exterior de las esporas.

c) Las únicas herramientas de corte a utilizar serán cuchillos, navajas o tijeras, en todo caso con dimensiones de hoja inferiores a 11 centímetros.

d) Las portillas, cancelas u otros elementos relacionados con cerramientos deberán dejarse en el mismo estado en el que se encontraban previamente, cada vez que se atraviesen.

e) Toda persona que lleve a cabo la recolección deberá portar documento acreditativo de su identidad personal, así como los permisos indicados en el presente decreto para terrenos acotados, sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que sean exigibles en cada caso.



f) En la búsqueda y recolección de trufas fuera de plantaciones truferas solamente podrán utilizarse como animales auxiliares los perros amaestrados para este fin.

El tamaño mínimo de recolección será el recogido en la disposición transitoria primera del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, en tanto no se apruebe una Orden que lo regule.

Artículo 6. Prácticas prohibidas

En la recolección de setas silvestres quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial o se levante el mantillo, ya sea manualmente o mediante cualquier herramienta, salvo en el caso de recolección de trufas u otros hongos hipogeos, en la cual se podrá usar el machete trufero o instrumento de hoja recta equivalente.

b) La utilización o porte de hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra herramienta análoga.

c) La recolección durante la noche, que comprenderá desde el ocaso hasta el orto.

d) La recolección de ejemplares de tamaño inferior al mínimo que establezca, para diferentes especies, la consejería competente en montes.

e) La recolección de ejemplares extramaduros, pasados o en descomposición.

f) La recolección o el arranque de especies no recolectables, así como la destrucción intencionada de cualquier especie.

g) La alteración de señalización, vallados, muros o cualquier otra infraestructura asociada a la finca o monte.

h) La recolección en las franjas de dominio público de las redes estatal, autonómica y provinciales de carreteras y en la franja de servidumbre de la red de ferrocarril.

i) La recolección con cubos, bolsas de plástico u otros recipientes que incumplan lo indicado en el apartado siguiente.

Artículo 7. Autorizaciones para la recolección con fines científicos o didácticos

No se contempla la recolección con fines científicos o didácticos, la cual exigirá por parte de los interesados cursar la solicitud correspondiente ante el Servicio Territorial competente.

Artículo 8. Compatibilidad con otros aprovechamientos y usos

1. La recolección de setas silvestres deberá realizarse de manera compatible y coordinada con otros aprovechamientos y usos.

2. Con carácter general, no se permite la recolección de setas silvestres donde se estén llevando a cabo aprovechamientos maderables o leñosos y otras operaciones forestales con maquinaria, ni en las zonas y horas señaladas para la realización de cacerías colectivas autorizadas.

TÍTULO III

REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO FORESTAL

CAPÍTULO I

Aprovechamiento

Artículo 9. Tipos de aprovechamiento micológico forestal

1. El aprovechamiento de setas silvestres en los montes, así como los servicios con valor de mercado asociados, tienen la consideración de aprovechamiento forestal.



En la recolección de setas silvestres sobre terrenos forestales se distinguen aprovechamientos regulados, reservados y episódicos.

2. Se considera aprovechamiento regulado aquél que se efectúe en terrenos que hayan sido acotados para la recolección micológica a través del procedimiento establecido en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y que cuenten con la oportuna señalización.

Dicho aprovechamiento podrá ser llevado a cabo directamente por el titular micológico o bien por aquellas personas autorizadas por el mismo mediante el oportuno permiso de recolección.

3. Se considera aprovechamiento reservado aquél que se lleve a cabo en terrenos que no hayan sido acotados para el aprovechamiento regulado, pero en los que sus titulares micológicos hayan puesto de manifiesto mediante la oportuna señalización su voluntad de prohibir la recolección micológica por terceros, conservando en exclusiva el derecho de aprovechamiento. Dicho aprovechamiento podrá efectuarse directamente por el titular micológico o bien por las personas por él autorizadas de forma expresa y fehaciente.

4. Se considera aprovechamiento episódico el que no es ni regulado ni reservado, y que se puede realizar en terrenos que no hayan sido acotados ni reservados conforme a los dos apartados anteriores. Cuando los titulares micológicos de terrenos con aprovechamiento reservado o con aprovechamiento regulado ciñan la reserva o la regulación del aprovechamiento micológico a determinadas especies de setas, las demás especies recolectables presentes podrán ser objeto de aprovechamiento episódico.

El aprovechamiento episódico, sin ánimo de lucro y esporádico, tendrá una finalidad exclusivamente recreativa o de autoconsumo, por lo que no se podrán comercializar las setas obtenidas, y, en los terrenos en que pueda realizarse, no requiere permiso de recolección. Este aprovechamiento se realizará de forma inocua ambientalmente y discontinua y no podrá ejercerse sobre trufas, ni en el resto de casos superar la cantidad máxima recolectada de 3 kilogramos de setas silvestres por persona al día.

CAPÍTULO II Autorizaciones

Artículo 10. Beneficiarios

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados –y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar–, que se hallen en posesión del permiso de recolector otorgado, de forma personal e intransferible, por este Ayuntamiento para todo el período en que éste haya sido concedido y se halle en vigor.

Artículo 11. Solicitud de la autorización

La recolección de setas silvestres en un acotado tendrá siempre consideración de aprovechamiento regulado, estando excluida la posibilidad de aprovechamientos episódicos o reservados, salvo el aprovechamiento episódico de especies recolectables que no sean objeto de la regulación.

Las personas que ejerzan la recolección en acotados deberán portar, además del documento acreditativo de su identidad personal, el permiso de recolección.

Así, quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en terrenos de la titularidad de este Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar permiso de recolección.



Artículo 12. Concesión de la autorización

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales antes del comienzo de la campaña de recogida de cada año.

El Personal Municipal, examinará las solicitudes recibidas y realizará propuesta de resolución.

El Alcalde resolverá sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el aprovechamiento, que se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejara (climatología, densidad en el número de especies etcétera).

Autorizado el aprovechamiento, se concederá automáticamente, tras el abono de la tasa correspondiente.

Artículo 13. Condiciones generales de la autorización

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración de la campaña micológica, comprometiéndose el titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.

En las solicitudes de la autorización deberán justificarse (además de, como ya se ha dicho, los fines de la recogida), el lugar, los medios de acceso y extracción, la técnica y método de recogida y, en su caso, la cantidad que se desea recolectar.

La recolección se ajustará a los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.

Las autorizaciones serán de carácter personal e intransferible.

TÍTULO IV CANON

Artículo 14. Canon

Anualmente se determinará el importe del canon correspondiente previa la tramitación del oportuno expediente.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones

1. En el caso de incumplimiento de lo previsto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será de aplicación, en función de la materia, el régimen de infracciones y sanciones en la legislación sectorial aplicable y, en particular el previsto en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

2. La recolección de setas silvestres en cualquier tipo de terrenos incumpliendo las prescripciones de recolección previstas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será considerada infracción a la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 113.e) y l).

3. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.



Son infracciones graves:

a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.

a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.

b). Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente Ordenanza.

c) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.

d) La realización de prácticas prohibidas en la presente Ordenanza.

Son infracciones muy graves:

a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.

b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.

c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Artículo 16. Sanciones

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 17. Control, inspección y medidas provisionales

1. Sin perjuicio de la actividad general de vigilancia de la legalidad de las administraciones públicas, la vigilancia sobre la titularidad del aprovechamiento corresponderá a este Ayuntamiento, como su titular, que podrá contar para ello con guardas rurales de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

2. Los agentes de la autoridad ambiental que conozcan de una actuación ilícita en relación con la recolección o comercialización de setas silvestres podrán, antes de la iniciación de un procedimiento sancionador, acordar medidas provisionales, entre otras la incautación de los productos resultantes de la infracción cometida, así como de los útiles o medios empleados, incluidos los vehículos o medios de transporte, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación. Las consejerías competentes en materia de patrimonio natural y de montes, durante la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, podrá acordar el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos, así como los medios utilizados para su obtención.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, las autoridades sanitarias y sus agentes, en ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, podrán inmovilizar las mercancías, intervenir los medios materiales, ordenar la retirada del mercado y, en su caso la destrucción de un producto micológico.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La imposición de sanciones con arreglo a la presente Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almenar de Soria, 25 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 1 de febrero de 2021. El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 343

FUENTESTRÚN

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Fuentesestrún para el ejercicio económico 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos74.000	Gastos de personal23.200
Impuestos indirectos40.000	Gastos en bienes corrientes y servicios65.900
Tasas y otros ingresos12.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes15.000	Inversiones reales181.500
Ingresos patrimoniales77.900	Transferencias de capital15.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS285.600
Transferencias de capital66.000	
TOTAL INGRESOS285.600	

PLANTILLA DE PERSONAL*a) Funcionarios de carrera:*

1 Secretaria-Interventora en agrupación con los Municipios de Castilruiz y Suellacabras.

b) Personal laboral:

1 para la limpieza de los servicios municipales.

El presente acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentesestrún, 10 de febrero de 2021.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

345

BOPSO-23-26022021



Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentestrún, en su sesión celebrada con fecha 8 de febrero de 2021, la Memoria técnica de las Obras de acondicionamiento como apartamento del Local Municipal sito en la planta superior del bar las escuelas de Fuentestrún con un presupuesto total de 31.945,10 € ,IVA incluido, redactado por el Arquitecto Afrodisio Martínez Barrera, se somete a información pública por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentestrún.sedelectronica.es>).

Fuentestrún, 11 de febrero de 2021.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

364

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentestrún, en su sesión celebrada con fecha 8 de febrero de 2021, la Memoria técnica de las Obras de acondicionamiento de vivienda en la Plaza Mayor nº 12 de Fuentestrún con un presupuesto total de 77.749,68 €, IVA incluido, redactado por el Arquitecto Afrodisio Martínez Barrera, se somete a información pública por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentestrún.sedelectronica.es>).

Fuentestrún, 11 de febrero de 2021.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

365

LA LOSILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos	2.100
Tasas y otros ingresos	150
Transferencias corrientes	7.000
Ingresos patrimoniales	5.350

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital	24.600
TOTAL INGRESOS	41.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	5.500
Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales	30.000
TOTAL GASTOS	41.000



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de la Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Losilla, 11 de febrero de 2021.– El Alcalde, Enrique Lafuente.

359

MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 3^{er} trimestre de 2019, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 9 de febrero de 2021.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

335

MONTENEGRO DE CAMEROS

Por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2020, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación del aprovechamiento SO-MAD-1363- 2019 en el M.U.P. 144 denominado “Hayedos de las Tozas”, de 25,00 has de *Pinus Sylvestris* por procedimiento abierto urgente con un único criterio de adjudicación mejor precio al alza, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ San Roque 12.

3. Localidad y código postal: Montenegro de Cameros (Soria), CP 26127.

4. Teléfono: 941 468101.

5. Correo electrónico: montenegrodecameros@dipsoria.es.

2. *Objeto del contrato y presupuesto base de licitación:*

La enajenación del aprovechamiento SO-MAD-1363-2019, que se especifican a continuación:

- Localización: Monte n.º 144 de la C.U.P.

- Superficie de actuación: 25,00 has.

- Cosa Cierta: 2.553 pinos métricos, 277 cabrios identificados con una C y 236 varas identificadas con una V, en la superficie demarcada.



- Especie: pinus sylvestris.

- Tasación: Unitaria: 24 €/metro cubico cc pinos y 1,00 € /ud cabrios y varas. Global: 53.625,00 euros.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación mejor precio al alza (precio mínimo de licitación 53.625,00 euros).

4. *Condicionado.*

Conforme al pliego de condiciones sólo se podrá presentar una oferta por cada interesado y conforme al modelo de oferta contenido en el pliego de condiciones.

El aprovechamiento de la adjudicación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

5. *Presentación de las ofertas.*

a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. *Apertura de las ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento el segundo jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Exposición de pliegos.*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone la legislación aplicable. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio órgano competente.

Montenegro de Cameros, 11 de febrero de 2021.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 374

NAVALCABALLO

La Junta Vecinal de Navalcaballo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Navalcaballo para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 271.750,00 euros y el Estado de Ingresos a 271.750,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Navalcaballo, 9 de febrero de 2021.– El Presidente, Carmelo Ayllón Mateo.

341

**OSONA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elmosona.sedelectronica.es>).

Osona, 8 de febrero de 2021.– El Alcalde, Gregorio Medrano García.

316

PINILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pinilladelcampo.sedelectronica.es>).

Pinilla del Campo, 9 de febrero de 2021.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe.

340

REBOLLAR

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rebollar por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos7.300	Gastos de personal8.000
Impuestos indirectos1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios16.300
Tasas y otros ingresos6.200	Gastos financieros50
Transferencias corrientes10.300	Transferencias corrientes3.200
Ingresos patrimoniales750	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital7.000
Enajenación de inversiones reales15.000	TOTAL GASTOS34.550
TOTAL INGRESOS40.550	

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionario:*

1 plaza de Secretaría-Intervención en agrupación.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rebollar, 27 de enero de 2021.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

348

RIOSECO DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, la Ordenanza fiscal nº. 3 reguladora de la tasa por recogida de envases de aceite y filtros de aceite.

Cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº. 3 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ENVASES DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE.

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de envases de aceite y filtros de aceite, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la recogida de envases de aceite y filtros de aceite.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

<u>Recogida</u>	<u>Importe</u>
Envases de aceite.	1,50 €
Filtros de aceite.	1,50 €

Artículo 6. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, devengándose desde el mismo momento en que solicita la recogida, por la propia naturaleza de la actividad.

Artículo 7. Normas de gestión

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la recogida de envases de aceite o de la recogida de filtros de aceite.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rioseco de Soria, 1 de febrero de 2021.– El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz.

309

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De acuerdo con el apartado cuarto de las bases de selección para el concurso oposición de una plaza de funcionario de auxiliar administrativo, promoción libre, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, a continuación se da información pública de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2021 por la que se fija la fecha y lugar de la realización de la 1ª prueba del proceso selectivo:



DECRETO:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020 por el que se convoca el concurso-oposición de una plaza de funcionario, con la categoría de auxiliar administrativo, incluida en el grupo C2.

Visto que las bases de esta convocatoria han sido publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el B.O.C. y L. con fecha 27 de enero de 2020 y extracto en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de enero de 2020.

Vistas las Resoluciones de Alcaldía de fecha 6 de marzo y 23 de julio de 2020, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* los días 16 de marzo y 3 de agosto de 2020, respectivamente, en las que se aprobaban los listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Resultando que la base 4 del concurso-oposición señala que deberá informarse públicamente y publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas, una vez coordinados con el tribunal de selección y establecidas las medidas sanitarias con motivo de la pandemia covid-19.

Por todo ello, Vengo en resolver:

1º. Fijar la siguiente fecha y hora para la realización de la primera prueba del proceso que tendrá lugar en la Escuela Hogar Alfonso VIII de San Esteban de Gormaz el día 2 de marzo de 2021 a las 11,30 horas.

Se ruega a los candidatos se presenten en el lugar indicado con al menos 15 minutos de antelación.

2º. Recordar a los candidatos que deberán cumplir con las medidas establecidas con el protocolo covid-19 y más concretamente:

- Uso obligatorio de mascarilla
- Tener visible en todo el proceso el D.N.I. o documento identificativo.
- Rellenar la declaración responsable personal de covid-19
- Ir provistos de sus propios utensilios para las pruebas: bolígrafos, lápiz, tñpex, etc.
- No Introducir en el aula objetos personales (portafolios, portátiles, etc.), salvo los imprescindibles para la realización de los ejercicios.
- El resto de medidas que imponga el tribunal de selección.

3º. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.sanestebandegormaz.org.

San Esteban de Gormaz, 9 de febrero de 2021.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 334

Se pone en conocimiento de los contribuyentes e interesados la fijación de los períodos de recaudación voluntaria para el ejercicio 2021.

1.- Fijar los siguientes períodos voluntarios de recaudación:

Primer periodo:

- Del 1 de abril al 31 de mayo de 2021.
- Tributos a recaudar: Tasa suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración y Tasa de Vados.



Segundo periodo:

- Del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2021.

- Tributos a recaudar: Tasa por suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado y depuración e Impuesto de Bienes Inmuebles de menos de 6 euros.

San Esteban de Gormaz, 10 de febrero de 2021.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 357

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de San Esteban de Gormaz correspondiente al segundo semestre 2020.

2.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Atauta, correspondiente al ejercicio 2020.

3.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Pedraja de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2020.

4.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas del barrio de Quintanas Rubias de Abajo, correspondiente al ejercicio 2020.

5.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Quintanas Rubias de Arriba, correspondiente al ejercicio 2020.

6.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Soto de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2020.

7.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Torraño, correspondiente al ejercicio 2020.

8.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de Velilla de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2020.

9.- Padrón de la tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2021.

San Esteban de Gormaz, 10 de febrero de 2021.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 358

TARDAJOS DE DUERO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Tardajos de Duero para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 220.800,00 euros y el Estado de Ingresos a 220.800,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tardajos de Duero, 3 de febrero de 2021.– El Presidente, Jose I. Blázquez Blázquez. 305

TORREANDALUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>).

Torreandaluz, 8 de febrero de 2021.– El Alcalde, Fernando Romero Nuño. 317

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la ELM de Torreandaluz, de fecha 5 de febrero de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torreandaluz, 8 de febrero de 2021.– El Alcalde, Fernando Romero Nuño. 318

TORREBLACOS

Enajenación de aprovechamiento maderable a ejecutar en el monte nº 315 del Catalogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, denominado Dehesa Boyal, y perteneciente al Ayuntamiento de Torreblacos. LOTE: SO-MAD-1402-2020-(1/1).

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Número y especie: 3.464 pies de *Juniperus thurifera* (262 tn) y 715 toneladas de *Quercus pinnata*.

Volumen: 262 toneladas de sabina y 715 toneladas de roble.

Tasación global: 21.870,00 euros.

Tipo de licitación: El precio de licitación será de 21.870,00 euros/al alza.

Plazo de ejecución: 6 meses.



Época en que se realizará el aprovechamiento: Del 1 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Condiciones facultativas: Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, etc., (*Boletín Oficial de la Provincia* números 64 y 73 de fechas 6 y 30 de junio de 1975), y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (*Boletín Oficial de la Provincia* n.º. 65, de fecha 9 de junio de 1975), y el particular para este aprovechamiento:

1. Para la obtención de licencias, será necesario abonar los gastos de señalamiento y de eliminación.

2. La liquidación final se realizará “a medición y liquidación final”.

3. Los Gastos de Señalamiento ascienden a 600,00 €.

4. Los Gastos de Eliminación de despojos ascienden a 6.250,00 €.

El adjudicatario cumplirá el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas elaboradas por el Servicio de Medio Ambiente, Delegación en Soria, de la Junta de Castilla y León. Características del Aprovechamiento. Condiciones Generales. Condiciones específicas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Plazo: Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá el siguiente día que resulte hábil

b) Documentación a presentar:

- Sobre A: Fotocopia de DNI y declaración responsable.

- Sobre B: Oferta económica.

c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Torreblacos, los lunes de 9,00 a 14,00 horas.

Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

Torreblacos, 6 de febrero de 2021.– El Alcalde, Juan Carlos Forcen Sanz.

311

VALDERRODILLA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 98.480,00 euros y el Estado de Ingresos a 98.480,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valderrodilla, 6 de febrero de 2021.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz. 312

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valderrodilla, 6 de febrero de 2021.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz. 313

VELAMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://velamazan.sedelectronica.es>).

Velamazán, 8 de febrero de 2021.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz. 322

VIANA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://vianadeduero.sedelectronica.es>).

Viana de Duero, 10 de febrero de 2021.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 356

VILLASAYAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villasayas, 10 de febrero de 2021.– El Alcalde, Joaquín Martínez Martínez. 352

**VOZMEDIANO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://vozmediano.sedelectronica.es>).

Vozmediano, 9 de febrero de 2021.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 344

YELO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos47.000	Gastos de personal32.500
Impuestos indirectos3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios39.150
Tasas y otros ingresos9.790	Gastos financieros100
Transferencias corrientes18.660	Transferencias corrientes2.500
Ingresos patrimoniales23.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales45.000
Transferencias de capital17.500	TOTAL GASTOS119.250
TOTAL INGRESOS119.250	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.**a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

En Agrupación con los Ayuntamientos de Miño de Medinaceli y Alcubilla de las Peñas.

b) Personal laboral.

Personal Temporal:

Servicios Generales:

Peón usos múltiples: 1



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Yelo, 11 de febrero de 2021.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín.

363

ZAYAS DE TORRE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....940	Gastos en bienes corrientes y servicios39.000
Ingresos patrimoniales.....43.760	Gastos financieros200
TOTAL INGRESOS44.700	Transferencias corrientes1.000
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Transferencias de capital4.500
	TOTAL GASTOS44.700

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Zayas de Torre, 4 de febrero de 2021.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 304

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Mancomunidad de Tierras Altas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Mancomunidad con fecha 22 de diciembre de 2020, y comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Tasas y otros ingresos.....	102.783,49
Transferencias corrientes.....	190.300,00
Ingresos patrimoniales.....	818.916,51
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital	207.000,00
TOTAL INGRESOS.....	1.319.000,00

GASTOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Gastos de personal	378.900,00
Gastos en bienes corrientes y servicios ..	174.050,00
Gastos financieros	50,00
Transferencias corrientes	21.000,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Inversiones reales	215.000,00
Transferencias de capital	530.000,00
TOTAL GASTOS	1.319.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

- a) *Funcionarios:*
 - 1 Secretario-Interventor1.
- b) *Personal laboral:*
 - 1 Agente de empleo y desarrollo local.
 - 1 Administrativo.
 - 2 Operarios de servicios múltiples.
 - 2 Limpiador.
 - 1 Monitor socio-deportivo.
- d) *Otro personal laboral eventual:*
 - 6 monitores para Escuela de Verano.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro Manrique, 8 de febrero de 2021.– El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 308

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de los 150 Pueblos para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>		B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Tasas y otros ingresos.....	21.840	Transferencias de capital	13.000
Ingresos patrimoniales.....	896.100	TOTAL INGRESOS.....	930.940

BOPSO-23-26022021



GASTOS	Transferencias corrientes	8.100
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Gastos de personal	Inversiones reales	60.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	Transferencias de capital	525.340
Gastos financieros	TOTAL GASTOS	930.940
228.400		
108.500		
600		

PLANTILLA DE PERSONALa) *Funcionarios de carrera*1. **Habilitación Estatal Secretario Interventor (Grupo A).**

1 Secretario-Interventor Grupo A-1.

2.- **Administración Especial Agentes medioambientales (Grupo C).**

3 Agentes Medioambientales Grupo C-1.

b) *Personal laboral. Funcionarización*

1 Auxiliar Administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Soria, 11 de febrero de 2021.– El Presidente, José Emilio Ciriano Calonge.

349

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

D. Eduardo José Rebollo Sanz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de Soria, por el presente,

HACE SABER Que en este Juzgado se tramita el procedimiento Despido número 234/2020 en el que se ha dictado Sentencia en fecha 03/02/2021 y auto de rectificación error material en fecha 04/02/2021.

En atención al desconocimiento actual del domicilio del demandado Giaraujo, S.L. y conforme con lo dispuesto en los arts. 59.2 de la Ley de Jurisdicción Social he acordado notificarle dicha sentencia por medio de edicto.

Las resoluciones que se notifican están a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Giaraujo, S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Soria, y colocación en el tablón en el tablón de anuncios de este Juzgado,

Soria, 9 de febrero de 2021.– El Letrado, Eduardo José Rebollo Sanz.

337



EDICTO

Don Eduardo Jose Rebollo Sanz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de oficio de autoridad laboral OAL 182/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del Letrado de la Seguridad Social contra Serveix D'Excorsador Clavial SCCL, Mataso - Matadero de Castilla y Leon S.L., Admon Concursal de Mataso, D. Diene Moustapha y 96 más se ha dictado la Diligencia de Ordenación de fecha 12/02/2020 por la que se acuerda citar por medio de edictos a los trabajadores en ignorado paradero que luego se mencionan, para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio señalados el día 8 de marzo de 2021 y su continuación el día 10 de marzo de 2021 en ambos casos a las 10 horas de su mañana, de forma telemática, haciéndose constar:

- Se encuentra a su disposición en la secretaria de este Juzgado el expediente judicial.
- Las instrucciones para la celebración de vista telemática se dictan en providencias de fecha 23/09/2020 y 17/11/2020 y diligencia de ordenación de 23/09/2020 que se encuentran a disposición en esta Secretaría.
- La incomparecencia del demandado debidamente citado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).
- Deberán asistir al acto de juicio con todos los medios de prueba que intenten valerse (art. 82.2. LJS).
- Solicitado el interrogatorio como demandado don Bagneanu Costin Mihai en ignorado paradero, se le advierte que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en la que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma a: Adu Gyamfimike; Ivanov Nitsov Drago; His Paul Andrei; Maris Calin Ovidiu; Hulban Lucian Gabriel; Yaffa Yusuf; Oprea Marian; Adeyemi Enitan Oluyomi; Bagneanu Costin Miha; Dumitrascu Ioan; Varga Simona; Mustea Marius; Isakov Gargov Leven; Vararean Cristian Radu; Tutu Valentin; Talpa Marius Liviu; Monea Gheorghe Nicolae; Irimia Constantin; Bageneanu Bogdan; Norgbey Sakyi Stephen Richard; Akwesi Knyame Boateng Francis; Duku Alfred; Ghety Egidu; Sillah Bubacarr; Nistor Marcel Marius; Pesteleu Lucian; Talos Ioan Mircea; Popa Florin; Rotaru Petrica y Gheorghe Mirel Aurel.

Todos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 12 de febreo de 2021.– El Letrado, Eduardo José Rebollo Sanz.

393